

DECRETO Nº **282**
TEMUCO, **21 JUN. 2016**

VISTOS:

- 1- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 2.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Ley Nº 19.378, Estatuto Administrativo de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito, con fecha 14 de marzo de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don **JOSE LUIS RASSE URZUA**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 2634 de fecha 21 de marzo de 2016.
- 5.- La modificación efectuada con 14 de junio de 2016 de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **LUIS RASSE URZUA**.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.089, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO:

- 1.- Apruébase la modificación efectuada con fecha 14 de junio de 2016, de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 14 de marzo de 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don **LUIS RASSE URZUA**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] según documento anexo.
- 2.- Considérese el contenido de dicha modificación como parte integrante del presente Decreto.
- 3.- Refréndese con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprogramas 2" (centro costo: 32.06.00) del presupuesto de salud para el año 2016, la diferencia de \$949.000.- (novecientos cuarenta y nueve mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CV / MSR / CIV / cgt

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud
- Interesado



REF. 2623 16/06/2016

ARTICULO TERCERO:

Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el contrato de prestación de servicios a honorarios referido en la cláusula primera de esta escritura, en el sentido que se indica: Reemplácese artículos tercero y cuarto, señalados en el artículo anterior, por lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$2.428.440.- (dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta pesos) equivalentes a un máximo de 149 horas a realizar entre de Lunes a Viernes por un valor de \$ 14.600, un máximo de 16 horas a realizar entre los días sábados, domingos y festivos por un valor hora de \$15.815, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO
FORMA DE PAGO

La suma \$2.428.440.- (dos millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta pesos) se pagará en cuotas cuyo monto se calculará en base al número de altas efectivamente realizadas y respaldadas según nómina. Dichos montos se pagarán dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por Director del establecimiento de salud.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTICULO CUARTO:

Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el contrato original.

12043294
14/6/16
JOSE LUIS RASSE URZUA
PRESTADOR DEL SERVICIO

CVF / MSR / CPV / cgt



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



El presente contrato se suscribe en el marco de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud, por medio de un contrato de suministro de conformidad con la legislación referida precedentemente.

ARTICULO CUARTO:

PRESTACION DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en el informe que se adjunta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud.

ARTICULO SEXTO:

OBJETO DEL CONTRATO

El cumplimiento y la explotación del servicio de comercialización al Proveedor, en el marco de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud.

El presente contrato se suscribe en el marco de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud.

ARTICULO SEPTIMO:

TERMINO DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en el marco de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud.

ARTICULO OCTAVO:

ESTADO DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en el marco de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud.

ARTICULO NOVENO:

CONDICIONES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en el marco de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 19.940, Ley Orgánica del Estado de los Honorarios pagados y de la Reconstrucción eléctrica en áreas no electorales de la Red de Atención Primaria de Salud.

DIRECTOR GENERAL DE SALUD
PRESTADOR DEL SERVICIO



DIRECTOR GENERAL DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

lunes, 21 de marzo de 2016

SEÑORES	RASSE URZUA JOSE LUIS	DIRECCIÓN	: DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL
DIRECCION		C.C	: CONVENIOS COMPLEM 320600
R.U.T		SPG	: Programas
CIUDAD	TEMUCO	ACT	: 0
SOLICITADO	DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL	Autorizado	
FINALIDAD	CONTRATO DE PRESTACIÓN A HONORARIOS PARA EL PROGRAMA SAPU PUEBLO NUEVO.		
PLAZO ENTREGA	0 Días		
PUESTO EN:	LOCAL PROVEEDOR		
N.PEDIDO :	1588		

CODIGO	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES	P.UNITARIO	TOTAL
	1		CONTRATO DE PRESTACIÓN A HONORARIOS PARA EL PROGRAMA SAPU PUEBLO NUEVO. SEGÚN DECRETO ALCALDICIO ADJUNTO.	1.479.440,	1.479.440

CONDICIONES GENERALES	DESC. NETO	1.331.496
	IVA	147.944
	TOTAL	1.479.440

Esta Orden de Compra, sólo será válida, con los productos y valores antes mencionados.

CTA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO VIGENTE	MONTO COMPROMETIDO	MONTO COMPRA	SALDO VIGENTE
Honorarios 2103999999001 32	983.783.000	394.278.316	1.479.440	588.025.244

MÓNICA SÁNCHEZ RIVERA
GESTION AD. Y FINANZAS

CARLOS VALLETTE FLORES
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

